

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	mipg modelo integrado de planeación y gestión CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: F1-MC-I3-1060 VERSIÓN: 6 FECHA: 23-12-2024

1050

Santander de Quilichao, Cauca, 11 de agosto de 2025

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que, el señor ROBINSON TOBAR PECHENE, identificado con cedula de ciudadanía número 10.494.850, en razón a las actividades contractuales derivadas del contrato Nro. 054 del 07 de febrero de 2025, cuyo objeto fue: *PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO RELACIONADOS CON EL HARDWARE, SOFTWARE, REDES Y ASISTENCIA TECNICA REQUERIDA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)*, no tuvo a cargo la elaboración de documentos físicos y electrónicos, por tal razón, el contratista no se encuentra obligado a presentar el formato de inventario documental FUID, como tampoco, el formato de inventario de documentos electrónicos FIDE.

Este certificado se expide para Paz y Salvo documental ante el Archivo Central.


 VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE

Transcriptor: María Yarli Muñoz Luna

Sub serie documental: Contrato 054 de 2025

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 Alcaldía Municipal	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	 mipg modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F2-DL- PC4-1050
			VERSIÓN: 6
			FECHA: 12/23/2024

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y LA TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367-03

CERTIFICAN:

Que el SEÑOR(A): ROBINSON TOBAR PECHENE

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 10.494.850



Decreto o Resolución de Nombramiento N°. con fecha: dd/mm/aaaa



Contrato N°. 054 Fecha de terminación: 9/08/2025 por efecto de terminación y liquidación.

Cumplió con lo establecido en el:

Artículo 38 numeral 6 Ley 1952 de 2019. Deberes Servidor Público. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 1.3.2. Acuerdo 001 2024. Responsabilidad. Recibo y entrega de documentos de archivo. Todo servidor público al ser vinculado, trasladado o desvinculado de su cargo recibirá o entregará, según sea el caso, los documentos y archivos mediante inventarios documentales. (Aplica solo para Servidores públicos).

Artículo 2.8.2.2.4. Decreto 1080/2015. Inventarios de documentos. Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

Parágrafo de este decreto. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. (Aplica para Servidores públicos y contratistas).

Se firma en Santander de Quilichao, Cauca, 5 de agosto de 2025.

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Director (a) Departamento Administrativo
Desarrollo Institucional

LULIA VERGARA TOMBÉ
Técnico Administrativo 367 03